



**EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**

**INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE  
ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO NO REGULADO PARA LOS  
PERIODOS ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 y DEL  
EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**CE 002-2014**

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 y DEL 01 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA OFERTAR

PEREIRA, 19 DE MAYO 2014

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525  
Línea de atención daños y reparaciones: 115  
[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)  
Pereira - Risaralda



## CONTENIDO

1	CONDICIONES GENERALES.....	5
1.1	OBJETO.....	5
1.2	NATURALEZA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.....	5
1.3	DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES.....	5
1.4	RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
1.5	OFERENTES.....	6
1.5.1	CONSORCIOS.....	7
1.6	PLAZOS.....	7
1.6.1	PUBLICACIÓN.....	7
1.6.2	RETIRO DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.....	7
1.6.3	SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LAS CONDICIONES.....	7
1.6.4	PUBLICACIÓN DE ADENDAS.....	8
1.6.5	ENTREGA DE OFERTAS.....	8
1.6.6	MODIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	8
1.6.7	Apertura de ofertas.....	9
2	CARACTERÍSTICAS COMERCIALES REQUERIDAS.....	9
2.1	NECESIDADES MENSUALES DE ENERGÍA.....	9
2.2	CANTIDADES OFERTADAS.....	9
2.3	MODALIDAD.....	9
2.4	FORMA DE PAGO Y GARANTÍA OFRECIDA.....	10

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) - [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

3	CONDICIONES COMERCIALES.....	11
3.1	TARIFA OFERTA.....	11
3.2	IDIOMA.....	11
3.3	MONEDA DE LA TARIFA .....	11
3.4	IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.....	11
3.5	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	12
3.6	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE.....	13
4	OFERTAS.....	13
4.1	TIPOS DE OFERTAS.....	15
4.1.1	OFERTAS BÁSICAS.....	15
4.1.2	OFERTAS ALTERNATIVAS .....	15
5	EVALUACIÓN.....	15
6	ACEPTACION.....	16
6.1	PLAZO PARA LA ACEPTACION.....	16
6.2	RESERVA ESPECIAL.....	17
7	OFERTA MERCANTIL.....	17
8	CUMPLIMIENTO LEY 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013.....	17
	FORMULARIO N° 01-OFERTA ECONOMICA .....	19
	ANEXO N° 2 CARTA REMISORIA .....	20
	ANEXO N° 3 MODELO DE OFERTA MERCANTIL.....	23
	PAGARÉ DE LA OFERTA MERCANTIL No _____ .....	36
	CARTA DE INSTRUCCIONES A LA OFERTA MERCANTIL No. _____ .....	37



Pagaré de Seriedad..... 39

CARTA DE INSTRUCCIONES AL PAGARE N° \_\_\_\_ A LA ORDEN DE EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P..... 40



## **1 CONDICIONES GENERALES**

### **1.1 OBJETO**

La EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P., está interesada en recibir ofertas por parte de todas las empresas comercializadoras, generadoras y otros agentes interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación para la venta o suministro de energía eléctrica para el período comprendido entre **el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017** con el objetivo de abastecer la Demanda Comercial de energía de su Mercado No Regulado, en las condiciones y características que se indican a continuación.

### **1.2 NATURALEZA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por parte de la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P, no implican la realización de una oferta por parte de ella, ni crean la obligación de contratar con quien la presente.

### **1.3 DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES**

La correspondencia producto de la presente invitación relacionada con solicitud de aclaraciones y cualquier otra inquietud respecto a la misma, debe ser dirigida a la Doctora YULIETH PORRAS OSORIO – Gerente (E) de la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., y enviada a la dirección carrera 10 No. 17-35, Piso 4º, Edificio Torre Central, Pereira - Risaralda o al correo electrónico: **invitacionce0022014@eep.com.co** con la descripción del asunto **"INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MERCADO NO REGULADO PARA LOS PERIODOS ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 CE 002-2014"**



#### **1.4 RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente invitación y el resultado de la misma se sujeta a la ley Colombiana y a las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG-, en especial a las leyes 142 y 143 de 1994 y las resoluciones 013 de 2010, 038 de 2010, 156 de 2011, 157 de 2011 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

En todo caso, se entenderá como fecha de registro del contrato, la fecha en la cual se hayan cumplido todos los trámites correspondientes para el registro ante el ASIC y éste haya aprobado las respectivas garantías. Ésta se considera como la fecha de entrada en Operación Comercial del contrato, a partir de las veinticuatro (24:00) horas del mismo día, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones CREG 013 de 2010, 156 y 157 de 2011.

#### **1.5 OFERENTES**

Pueden presentar oferta las personas naturales o jurídicas individualmente o en forma conjunta, ya sea en consorcio, que tengan la categoría de Generadores o Comercializadores incluyendo Plantas Menores y que se encuentren inscritos y a Paz y Salvo ante el Administrador de Intercambios Comerciales-ASIC, que no se encuentren incurso en alguna de las causales de retiro del mercado o de limitación de suministro establecidas en la regulación. Se aceptan ofertas de participantes que tengan a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las mismas, proyectos de generación registrados en la fase III ante la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME; para cada caso se debe adjuntar certificación del ente competente.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) - [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

### **1.5.1 CONSORCIOS**

Si la oferta es presentada por un consorcio esta debe reunir los siguientes requisitos:

1. Los integrantes deberán designar la persona que para todos los efectos, representará al consorcio y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus responsabilidades. Deberán acompañar a su oferta el acuerdo consorcial correspondiente.
2. Cumplir y acompañar igualmente los documentos requeridos sobre existencia y representación legal individual y además acreditar conjuntamente los demás requisitos técnicos y económicos establecidos en esta invitación.
3. Las personas que integren el consorcio responderán ante la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., solidariamente independientemente de la participación que hayan fijado dentro del contrato, por las obligaciones contraídas en razón de la oferta misma y que llegue a suscribirse, en consecuencia la cláusula penal pecuniaria que la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., establece dentro de la relación jurídica que llegue a suscribirse reclamará la reparación de los perjuicios adicionales que lleguen a causarse por el incumplimiento y la misma será impuesta sin atención a la participación de los consorciados dentro del consorcio

### **1.6 PLAZOS**

#### **1.6.1 PUBLICACIÓN**

La Empresa publicará en su página web [www.eep.com.co](http://www.eep.com.co), invitación a participar a los interesados en la Convocatoria Pública No. CE 002-2014, el día **19** del mes de **mayo de 2014**.

#### **RETIRO DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes instrucciones estarán disponibles a partir de las 8:00 horas del día **19 del mes de mayo de 2014** en la Oficina de la Gerencia Jurídica de la

Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., y en la página Web de la empresa en el enlace contratación, hasta el día **10 del mes de junio de 2014**.

### **1.6.2 SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LAS CONDICIONES**

La fecha y hora límite para la solicitud de aclaraciones es el día **23 de Mayo de 2014**, hasta las 2:00 p.m. Las consultas se deberán presentar por escrito al correo electrónico [invitacionce0022014@eep.com.co](mailto:invitacionce0022014@eep.com.co).

### **1.6.3 PUBLICACIÓN DE ADENDAS**

La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., emitirá una adenda dando respuesta a las solicitudes de aclaración de las presentes condiciones el día **28 de mayo de 2014**, el cual será dirigido a todos y cada uno de los solicitantes, a los respectivos correos electrónicos declarados; así mismo se publicará en la web de la Empresa.

### **1.6.4 ENTREGA DE OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas por el Representante Legal o apoderado debidamente constituido y depositado en una urna que para el efecto se dispondrá en la oficina de la Gerencia Jurídica de la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., ubicada en el 4 ° piso del Edificio Torre Central, **antes de las 2:00 p.m.** del día **10 de junio de 2014**.

**La Empresa NO ACEPTA propuestas enviadas por correo certificado, fax o correo electrónico.**

### **1.6.5 MODIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Después de entregada la oferta en la **Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P.**, El oferente no podrá hacer reclamo por la mala interpretación de las presentes condiciones y no podrá modificarse, adicionarse o corregirse.



### **1.6.6 Apertura de ofertas**

La apertura de las ofertas recibidas se efectuará el día **10 de Junio de 2014 a las 2:00 p.m.** en acto público que se llevará a cabo en las oficinas de la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., ubicadas en la Carrera 10 No. 17-35, Piso 4º, Edificio Torre Central en la ciudad de Pereira. De esta reunión se levantará un acta dejando constancia de los documentos presentados por cada oferente.

## **2 CARACTERÍSTICAS COMERCIALES REQUERIDAS**

### **2.1 NECESIDADES MENSUALES DE ENERGÍA**

En el Anexo No.1 se presentan las cantidades horarias de referencia de las necesidades que constituyen el objeto de la presente invitación. Las cantidades incluyen las pérdidas que el consumo de la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P. representa en los sistemas de transmisión regional y transmisión nacional.

### **2.2 CANTIDADES OFERTADAS**

Las ofertas deben incluir en cada mes, una cantidad de energía equivalente a un porcentaje de las cantidades de energía requerida por la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., de acuerdo al anexo No.1 que se aplicarán para todas las 24 horas del día, presentando una tarifa para cada mes sin ningún tipo de discriminación por tipo de carga ni tipo de día.

### **2.3 MODALIDAD**

Para efectos de ésta invitación, la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P. asignará el 100% del total de la energía adjudicada bajo la modalidad de **PAGUE LO CONTRATADO**, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 6.2 de la presente invitación.

## 2.4 FORMA DE PAGO Y GARANTÍA OFRECIDA

El valor de la energía será facturado por el VENDEDOR en forma mensual y de acuerdo con los precios de la **cláusula 3 numeral 3.1 TARIFA OFERTADA** y las cantidades contratadas cuyos valores se relacionan en el **Formulario 1** del presente contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al respectivo mes de consumo. La factura debe ser enviada al COMPRADOR en original y copia, por correo certificado y vía fax, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original por el COMPRADOR. Cuando no se presente la factura dentro del plazo estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o envío de la factura por correo certificado y fax, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. La factura así preparada se remitirá al COMPRADOR en original y copia, además deberá contener como mínimo: a) Fecha de elaboración y fecha de vencimiento, b) Cantidad de energía eléctrica contratada para el mes respectivo, c) Precio de la energía eléctrica correspondiente al mes de facturación, d) Cantidad total a ser cancelada por el COMPRADOR, e) Los demás requisitos exigidos por la ley. El COMPRADOR pagará el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo, en pesos colombianos. El COMPRADOR, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones emanadas de autoridad competente.

En caso de realizarse pagos anticipados previo acuerdo de las condiciones entre las partes lo cual se consolidará en actas de acuerdo suscritas entre las partes, mensualmente se liquidarán los valores efectivamente suministrados contra los pagados.

Cada oferente debe indicar en su oferta el valor porcentual que ofrecerá como descuento financiero y/o comercial, a los pagos que se realicen antes de la fecha de vencimiento pactada en cada uno de los periodos posibles de pago.

La garantía de pago que ofrece la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P. es un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.

### **3 CONDICIONES COMERCIALES**

#### **3.1 TARIFA OFERTA**

Los precios unitarios de la energía deberán ser presentados en pesos por kilovatio hora (\$ / kWh) con dos decimales, para cada uno de los meses ofertados y en pesos constantes de **abril 2014**. Los precios ofertados deben estar referidos en forma de precio monomio sin discriminar por periodo de carga ni tipo de día.

#### **3.2 IDIOMA**

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma Español.

#### **3.3 MONEDA DE LA TARIFA**

La tarifa debe ser presentada en moneda legal Colombiana.

#### **3.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

Serán por cuenta del vendedor todos los impuestos, gastos, tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica. Es entendido que la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que algún oferente obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados.

La oferta mercantil que se acepte con ocasión de la expedición de la orden de compra por parte de la empresa, estará exenta del impuesto de timbre, según lo consagrado en el artículo 520 del Estatuto tributario y en concordancia con los conceptos DIAN DE MAY/25/99; 60105 DE JUN/30/99 y el concepto N° 52758 DE JUN/2/2000.

El oferente deberá asegurarse de conocer e incluir en su oferta todos los impuestos, gastos, tasas y derechos locales y nacionales.

### **3.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El original de la propuesta deberá estar acompañado de un pagaré en blanco con carta de instrucciones, mediante el cual el proponente garantizará:

- a. El sostenimiento de la oferta mercantil sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.

El oferente favorecido podrá constituir a favor de la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., una garantía que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

#### **VIGENCIA**

El pagaré garantizará la propuesta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas y hasta la aceptación de la oferta mercantil y/o la constitución de garantías de cumplimiento, en el caso del (los) PROPONENTE (s) que resulte (n) favorecido (s).

En todo caso, el (los) proponente(s) favorecido(s) con la adjudicación total o parcial de la energía solicitada, se compromete(n) a mantener vigente su oferta mercantil hasta la constitución de la garantía de cumplimiento. En caso de que el PROPONENTE se negare a hacerlo, la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P. podrá hacer efectiva la garantía inicial.

Los pagarés de los oferentes que no resulten adjudicados, serán entregados en un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de adjudicación.



### 3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE

El oferente favorecido deberá constituir a favor de la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta garantía debe presentarse a más tardar quince (15) días calendario, después de haberse aceptado la oferta mercantil. Adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones con el cual se garantizará el cumplimiento de las ofertas presentadas.

### 4 OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y marcadas, identificando claramente el nombre del oferente y con la leyenda **"INVITACION PÚBLICA PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MERCADO NO REGULADO CE-002-2014 DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P."**

Los oferentes deben entregar original y una (1) copia de la oferta mercantil, la misma que debe contener los documentos que se mencionan a continuación debidamente foliados:

1. Carta remisoría firmada por el representante legal indicando la denominación o razón social, dirección, ciudad, teléfono, fax y correo electrónico, donde se declare que se solicitaron y conocieron en su totalidad las condiciones y el (los) adendo(s) emitido(s) con ocasión de la convocatoria a ofertar e indicando la validez de la oferta, la cual en todo caso no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de entrega. Se anexa carta modelo (anexo No.2).
2. Certificado de existencia y representación legal del oferente, expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a quince (15) días de



la fecha de presentación de la oferta y en caso de ser necesario la autorización al representante legal para comprometer a la sociedad en contratos cuya cuantía sea equivalente al valor ofertado, si así lo establecen sus estatutos.

3. Certificado de existencia como agente activo, ya sea generador y/o comercializador, en el mercado de energía mayorista, con una vigencia no mayor a quince (15) días de la fecha de presentación de la oferta. En caso de no ser agente activo del mercado se debe anexar el certificado de la UPME donde conste que se tiene un proyecto de generación en fase III registrado.
4. Garantía de seriedad de la oferta conforme se señala en el punto 3.5.
5. Diligenciamiento del formulario No.1 que representa la parte fundamental de la oferta.
6. Estados financieros de los años 2012,2013
7. Certificados de experiencia relacionados con las actividades objeto de la presente invitación.
8. Certificación emitida por el proponente en la que se especifique que no esta incurso en algunas de las causales de retiro del Mercado de Energía Mayorista conforme a la regulación vigente.
9. Los oferentes deben entregar junto con su oferta original y copia, dentro del sobre un CD, donde se incluya el formulario No.1 debida y completamente diligenciado en formato Excel, etiquetado con el nombre del oferente y el título: **"INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MERCADO NO REGULADO PARA LOS PERIODOS ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 y EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 CE 002-2014"**

Edificio Torre Central Carrera 10 Nº 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) - [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

## **4.1 TIPOS DE OFERTAS**

### **4.1.1 OFERTAS BÁSICAS**

Corresponde a todas aquellas ofertas que se ajustan completamente a las características comerciales requeridas establecidas en el presente pliego.

### **4.1.2 OFERTAS ALTERNATIVAS**

Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas establecidas en el presente pliego, razón por la cual la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

Para la presentación de las propuestas alternativas **no** será necesaria la presentación de la oferta básica. Pero si la presentación del Formulario 1 conteniendo la información de dicha oferta alternativa horaria por tipo de día ofertada y CD conteniendo la misma información en lo posible en formato Excel.

Se aclara que ante cualquier inconsistencia, la información impresa prima sobre la digital.

## **5 EVALUACIÓN**

Durante el período de evaluación la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P. se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración sobre las ofertas.

Una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas, las ofertas se evaluarán considerando el siguiente procedimiento:

1. Se verificará el cumplimiento y validez de los documentos exigidos en la presente invitación y en caso de ser requerido, la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P, solicitará las aclaraciones respectivas a los documentos presentados.

2. Se analizarán las ofertas básicas, que cumplan en forma total con las condiciones de esta invitación.
3. Se analizarán las ofertas alternativas y se seleccionarán aquellas que permitan una comparación objetiva frente a las ofertas básicas. Seguidamente para las ofertas alternativas seleccionadas se determinaran sus condiciones equivalentes referidas a ofertas básicas.
4. Mediante un análisis de optimización se determinará la asignación de energía que será adjudicada en cada mes a cada oferente. Se tomaran las ofertas que generen el mínimo precio ponderado por kWh sobre las cantidades que la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., decida adjudicar.
5. En caso de que dos o más oferentes presenten el mismo precio para un mismo mes, las ofertas de la energía se adjudicaran proporcionalmente a las cantidades ofertadas.
6. Las cantidades y/o porcentajes a aceptar se expresarán con dos cifras decimales y se hará aproximación al valor más cercano, en caso de ser necesario.

## **6 ACEPTACIÓN**

La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., aceptará ofertas alternativas, si necesidad de presentar oferta básica. Conforme a los establecido en el numeral **4.1.2 Ofertas Alternativas.**

### **6.1 PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN**

La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., comunicará por escrito, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las ofertas, la aceptación a los oferentes.





## **6.2 RESERVA ESPECIAL**

La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., se reserva el derecho de aceptar o no en su totalidad o en forma parcial las ofertas sobre las cantidades de energía horarias definidas en el anexo No.1 de las presentes condiciones.

La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., puede declarar desierta la convocatoria pública, en los siguientes casos: cuando no se presenten propuestas; cuando existan motivos económicos y/o técnicos que impidan una escogencia objetiva; cuando ninguna propuesta sea conveniente para la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., por razón de factores objetivos en cuanto al costo de los mismos; cuando la disponibilidad presupuestal prevista para el efecto no sea suficiente habida cuenta de los precios ofrecidos, salvo hasta que obtenga una disponibilidad de recursos adicionales.

## **7 OFERTA MERCANTIL**

La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P emitirá la Orden de Compra respectiva para cada una de las oferta(s) mercantil(es) adjudicadas, dentro de los quince (15) días hábiles después de comunicada la adjudicación.

El modelo de Oferta mercantil, es el que se presenta en el anexo No.3 del presente documento. Los oferentes podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes siempre y cuando no modifique las condiciones aquí establecidas.

## **8 CUMPLIMIENTO LEY 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013.**

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los oferentes que se llegaren a presentar en el presente proceso, autorizan a la EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A.E.S.P., al realizar el tratamiento de los datos personales suministrados en sus oferentes para fines relacionados exclusivamente con el proceso de compras de la compañía y los demás que se dependan de la relación contractual que se llegare a consolidar con el presente proceso.

Edificio Torre Central Carrera 10 No 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) - [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda



Se aclara que los requisitos exigidos por la empresa en el presente proceso, no se requiere la presentación de ningún dato sensible que afecten la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, en caso que estos datos sean suministrados por el oferente a la EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A.E.S.P., no lo incluirá en ninguna de sus bases de datos y por tanto no realizar tratamiento sobre ellos. "

✍



## FORMULARIO N° 01-OFERTA ECONOMICA

### OFERTA A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P. INVITACIÓN A COTIZAR CE 002-2014

#### OFERTA ECÓNOMICA

Empresa: \_\_\_\_\_

Representante Legal: \_\_\_\_\_

Tipo de Agente: \_\_\_\_\_

Los porcentajes establecidos en la columna "**% Energía ofertada**" hacen referencia al porcentaje del total de las cantidades de energía horarias requeridas por la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P. según el anexo No.1 del pliego de condiciones y aplican para las 24 horas del día en cada mes.

Las tarifas ofertadas están referidas en pesos constantes de abril de 2014.

Modalidad de la oferta \_\_\_\_\_

MES	% ENERGÍA OFERTADA	TARIFA MONOMIA (\$/kWh)
ene-15		
feb-15		
mar-15		
abr-15		
may-15		
jun-15		
jul-15		
ago-15		
sep-15		
oct-15		
nov-15		
dic-15		

MES	% ENERGÍA OFERTADA	TARIFA MONOMIA (\$/kWh)
ene-17		
feb-17		
mar-17		
abr-17		
may-17		
jun-17		
jul-17		
ago-17		
sep-17		
oct-17		
nov-17		
dic-17		

#### EL VENDEDOR

Firma de quien suscribe la carta

Nombre de quien suscribe la carta

Calidad con que actúa

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda



## **ANEXO N° 2 CARTA REMISORIA**

Número de radicación para envío

Ciudad y fecha del día de entrega de ofertas

Señores

**EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**

Gerencia de Planeación

Pereira

**Asunto:** Oferta para la venta o suministro de energía eléctrica según invitación CE 002-2014

En respuesta a la convocatoria CE 002-2014 para ofertar la venta o suministro de energía eléctrica con destino al mercado regulado de la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., para el periodo comprendido **el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, nos permitimos presentar oferta mercantil para la venta de energía bajo las condiciones que se señalan a continuación y cuyas tarifas y cantidades se diligencian en el formato contenido en el formulario No.1

**Oferente:** (nombre o razón social del oferente),

**NIT:** (NIT),

**Calidad con que se actúa en el mercado de energía:** Agente activo en calidad de (generador ó comercializador)

**Domicilio y dirección:**

**Teléfono (s):**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda



**Tipo de oferta:** (señalar si es básica o alternativa).

**Forma de pago:** El pago de la energía vendida o suministrada deberá realizarse por parte de la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P. el primer día hábil del segundo mes después del mes de suministro.

**Descuento:**

**Impuestos y deducciones:** En caso de ser aceptada la presente oferta correrán por cuenta de nosotros la totalidad de todos los impuestos, gastos, tasas, derechos y demás contribuciones que impliquen la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica. Es entendido que la Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P., no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a obtener exención del pago de impuestos o derecho a cargo y derivados.

**Validez de la oferta:**

**Relación de documentos que se anexan a la presente oferta:** Señalar uno a uno.

Así mismo, en calidad de (calidad con que actúa quien firma) me permito manifestar que tengo, de conformidad con el certificado de existencia y representación que se adjunta, (o de la parte pertinente de los estatutos o del acta de junta o asamblea que lo autoriza) la capacidad no solo para presentar la presente oferta a nombre de la sociedad que represento, sino de adelantar las negociaciones y/o suscribir los contratos que se puedan generar en caso de ser aceptada la presente oferta.

De ser aceptada nuestra oferta nos comprometemos dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la comunicación a adelantar todas las diligencias y a presentar toda la documentación requerida para formalizar un acuerdo de voluntades.

Declaramos finalmente que la información contenida en la presente oferta responde al hecho de haber conocido las condiciones, características y adenda(s)



señalados y emitidos con ocasión de la invitación para presentar ofertas de suministro de energía para el mercado Regulado CE 002-2014.

Atentamente,

Firma de quien suscribe la carta  
Nombre de quien suscribe la carta

Calidad con que actúa

*[Handwritten signature]*



**ANEXO N° 3 MODELO DE OFERTA MERCANTIL**  
**OFERTA MERCANTIL IRREVOCABLE No. \_\_\_\_\_**

**PROVEEDOR:** \_\_\_\_\_

Representante legal: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

Constituida mediante escritura pública No. \_\_\_\_\_ otorgada el día \_\_\_\_\_  
del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en la Notaría \_\_\_\_\_ de la ciudad de  
\_\_\_\_\_.

**CONSUMIDOR:** EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Representante legal: YULIETH PORRAS OSORIO

C.C 42.140.822 de Pereira.

TELÉFONO: (6) 3151515

FAX: (6) 3151525

DIRECCIÓN: Cra. 10 No.17-35 Ed. Torre Central

CIUDAD: Pereira, Risaralda



Configurada como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios al tenor de la ley 142 de 1994, autorizada por medio del acuerdo 030 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Pereira; constituida por escritura pública No. 1327 de mayo 16 de 1997 y escrituras de aclaración No. 1709 del 3 de Julio de 1997 y 1211 del 27 de Agosto de 1999, todas de la Notaría Cuarta del Circulo de Pereira.

Fecha: \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_

Por medio de la presente Oferta Mercantil en lo sucesivo "Oferta", \_\_\_\_\_ en calidad de agente \_\_\_\_\_, en adelante EL PROVEEDOR, entrega a LA **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, en su calidad de agente comercializador en adelante EL DESTINATARIO, la energía eléctrica a nivel STN como producto de la convocatoria Pública Nacional, la cual se regirá por los términos aquí contenidos, a saber:

**PRIMERO: OBJETO.** La presente oferta tiene por objeto el despacho periódico de energía eléctrica por parte del PROVEEDOR a favor del DESTINATARIO, en una cantidad (porcentaje) igual a la establecida en el **formulario No. 01** de cantidades y precio con destino al Mercado Regulado. En la modalidad **Pague lo Contratado.**

**SEGUNDO: PRECIO DE LA ENERGÍA:** El precio de la energía eléctrica que pagará el DESTINATARIO al PROVEEDOR corresponde a los valores establecidos en el formulario No. \_\_\_\_\_ el cual hace parte de la presente oferta, para cada uno de los meses y horas allí señalados, estos precios se encuentran expresados en pesos constantes de abril de 2014 y se actualizarán mensualmente de acuerdo la siguiente fórmula :

$$T_m = T_o * IPP_m / IPP_o$$

Donde:

**T<sub>m</sub>**= Tarifa del mes a calcular

**T<sub>o</sub>**= Tarifa de la oferta a precios constantes de abril de 2014

**IPP<sub>m</sub>**= Índice de precios al productor del mes a calcular





**IPPo=** Índice de precios al productor de abril de 2014

Las tarifas corresponden al precio equivalente de energía monomio referida a nivel 220 kV, por lo tanto, corresponde al punto en el cual se entrega la energía por parte del PROVEEDOR.

**TERCERO: MODALIDAD.** La modalidad del despacho de energía será **Pagué lo Contratado.**

**CUARTO: SITIO DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR pondrá a disposición del DESTINATARIO la energía contratada por éste en las fronteras comerciales ya registradas ante el ASIC, sometiéndose a las normas y procedimientos adoptados en el reglamento de operaciones del SIN; por su parte, el DESTINATARIO recibirá la energía eléctrica tomándola de las fronteras de entrega del STN. Dado lo anterior, y con base en las normas del mismo, el DESTINATARIO asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

**QUINTO: PLAZO.** En el caso de que por parte del El DESTINATARIO se ordene la compra del suministro de energía, la ejecución de la presente oferta mercantil se oferta para un período contado desde las 00:00 horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año\_\_\_\_, hasta 24:00 horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año\_\_\_\_ y desde las 00:00 horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año\_\_\_\_, hasta 24:00 horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año\_\_\_\_.

No obstante las fechas expresadas, la ejecución de la presente oferta se contará a partir de la fecha en que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, en adelante ASIC, autorice el despacho de la energía, una vez registrada la oferta con su correspondiente orden de compra.

**SEXTO: VALOR.** Para todos los efectos fiscales a que hubiere lugar, la presente oferta es por una cuantía indeterminada. El valor real se calculará mensualmente como el producto de los consumos mensuales liquidados por el ASIC multiplicados por el precio, según el procedimiento estipulado en el numeral SEGUNDO, aplicados los incentivos por cumplimiento en los pagos estipulados en el numeral SEPTIMO.



## **SÉPTIMO: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

El valor de la energía será facturado por el VENDEDOR en forma mensual y de acuerdo con los precios de la cláusula segunda y las cantidades contratadas cuyos valores se relacionan en el Formulario No. 1 del presente contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al respectivo mes de consumo. La factura debe ser enviada al COMPRADOR en original y copia, por correo certificado y vía fax, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original por el COMPRADOR. Cuando no se presente la factura dentro del plazo estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o envío de la factura por correo certificado y fax, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. La factura así preparada se remitirá al COMPRADOR en original y copia, además deberá contener como mínimo: a) Fecha de elaboración y fecha de vencimiento, b) Cantidad de energía eléctrica contratada para el mes respectivo, c) Precio de la energía eléctrica correspondiente al mes de facturación, d) Cantidad total a ser cancelada por el COMPRADOR, e) Los demás requisitos exigidos por la ley. El COMPRADOR pagará el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo, en pesos colombianos. El COMPRADOR, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones emanadas de autoridad competente.

La(s) factura(s) debe(n) estar de acuerdo con el precio, en pesos colombianos, con la actualización expuesta en la cláusula segunda, redondeado a dos (2) decimales y las cantidades de la cláusula primera de esta oferta, basadas de la versión txf por parte del ASIC, o quien haga sus veces.

En el caso de que el DESTINATARIO efectúe pagos de facturas de suministro con anticipación a la fecha de vencimiento de la factura, el PROVEEDOR reconocerá un descuento del \_\_\_\_\_.

**PARÁGRAFO PRIMERO: GLOSAS:** En caso de presentarse diferencias entre los datos facturados y los suministros reales se procederá de la siguiente manera: Cuando la diferencia entre el valor facturado y el realmente suministrado sea inferior al cincuenta por ciento (50%), el PROVEEDOR deberá elaborar una nota

crédito o una nota débito (factura de ajuste) por la diferencia a que haya lugar. La elaboración y presentación de las notas de ajuste se deberá realizar siguiendo lo establecido en la presente cláusula. En cuanto a su vencimiento se deberá tener en cuenta lo siguiente: Si su presentación se efectúa a más tardar el quinto (5º) día hábil anterior a la fecha de vencimiento de la factura que modifica, su vencimiento será en la misma fecha de vencimiento de la factura original. Si su presentación es posterior al plazo anterior, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de presentación. En ningún caso el vencimiento de la nota de ajuste podrá ser anterior al vencimiento de la factura original que modifica. Si el vencimiento de la nota de ajuste es posterior a la fecha de vencimiento de la factura original que modifica, el DESTINATARIO para el caso de la (factura de ajuste) nota débito, o el PROVEEDOR, para el caso de la nota crédito, reconocerá una tasa de actualización equivalente al DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la nota de ajuste. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la nota crédito o nota débito (factura de ajuste).

**PARÁGRAFO SEGUNDO: REFACTURACIONES.** Se refacturará cuando la diferencia entre lo facturado y lo realmente despachado sea superior al cincuenta por ciento (50%). En este caso se devolverá la factura para su corrección. El procedimiento para el pago de la nueva factura será el previsto en la presente cláusula.

El DESTINATARIO, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha.

**PARÁGRAFO TERCERO: DESCUENTOS POR PRONTO PAGO-** EL PROVEEDOR hará un descuento por pronto pago equivalente a la tasa promedio de captación de los bancos, más \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) puntos, es decir, DTF + \_\_\_\_\_ puntos, vigente al momento del pago. El descuento se aplicará proporcional a los días de pago anticipado y se ajustarán a las políticas establecidas por el DESTINATARIO.

En caso de realizarse pagos anticipados previo acuerdo de las condiciones entre las partes lo cual se consolidará en actas de acuerdo suscritas entre las partes, mensualmente se liquidaran los valores efectivamente suministrados contra

los pagados, facturándose como máximo en el periodo siguiente por las partes. La diferencias las cuales deberán ser pagadas dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la factura. Esta condición deberá incluirse en forma obligatoria en la oferta a presentar por cada comercializador interesado solo En caso tal que el oferente quiera hacer uso de pagos anticipados.

**OCTAVO: INTERESES DE MORA-** En caso que el DESTINATARIO no efectúe los pagos al PROVEEDOR dentro de los plazos estipulados en el numeral séptimo, se obliga reconocerle y pagarle un interés de mora equivalente a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la ley, vigente durante un periodo de mora. El DESTINATARIO renuncia desde ahora a todo aviso o requerimiento de constitución en mora. PARAGRAFO PRIMERO: EL PROVEEDOR en ningún momento podrá cobrar intereses sobre intereses.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El PROVEEDOR en ningún momento podrá cobrar intereses sobre intereses.

**NOVENO. GARANTÍAS-** Una vez emitida por parte del DESTINATARIO la correspondiente orden de compra, EL PROVEEDOR tendrá quince (15) días calendario para constituir a favor del DESTINATARIO una garantía consistente en \_\_\_\_\_, la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

EL DESTINATARIO con el objeto de garantizar el pago de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de la presente oferta mercantil constituirá a favor del PROVEEDOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones a entera satisfacción del PROVEEDOR, el cual deberá ser entregado por el DESTINATARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Compra.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento durante la ejecución de la oferta y siempre y cuando cualquiera de las partes lo comunique por escrito y la otra lo acepte ó ambas partes lo acuerden, las garantías constituidas podrán ser remplazadas.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento reiterativo por parte del DESTINATARIO, el PROVEEDOR y el DESTINATARIO acordarán una garantía adicional, la cual deberá ser otorgada a entera satisfacción del PROVEEDOR.

**DÉCIMO - LEGISLACIÓN APLICABLE:** La presente oferta y la totalidad de los derechos y obligaciones que se deriven de su aceptación, se rigen e interpretan por las normas de derecho privado y, en especial por las Leyes 142 y 143 de 1994, el estatuto contractual de La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., y en lo particular, por la reglamentación y resoluciones expedidas por la CREG para el mercado mayorista de energía eléctrica, en especial las resoluciones 024 de 1995, 025 de 1995, 157 de 2011, el acuerdo reglamentario para operación del SIN, el código de redes, el código de distribución, etc. y, en lo pertinente, las normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. En razón a que estas normas se entienden incorporadas a la presente oferta cualquier modificación o aclaración a las mismas vincularán a las partes, obligándose las mismas en los términos que establezca la nueva norma, a efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación ó para establecer el equilibrio económico de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO: - LIMITACIÓN DE SUMINISTRO:** En el evento en el cual el PROVEEDOR sea objeto de una limitación de suministro por las razones establecidas en las resoluciones CREG 001 de 2003, se considerará como incumplimiento de la relación jurídica, dando lugar al cobro de los perjuicios causados por la energía no despachada, los cuales se definen como: la diferencia entre el valor resultante de liquidar en forma horaria a los precios horarios de bolsa la energía no despachada y el valor esperado de la energía de la oferta no despachada, liquidada al precio establecido en la oferta, lo anterior son perjuicio de lo establecido en la cláusula penal pecuniaria. Este valor será descontado de la factura del periodo en el cual se aplicó la Limitación de suministro.

**PARÁGRAFO:** En caso que el procedimiento de limitación de suministro se mantenga por un periodo que supere diez (10) días, el DESTINATARIO podrá dar por terminada la relación jurídica de manera unilateral, acto que se llevará a cabo únicamente informando de su decisión al ASIC.



**DECIMO SEGUNDO: REGISTRO DE LA OFERTA MERCANTIL Y EXIGIBILIDAD:** LAS PARTES serán responsables de tramitar el registro del negocio jurídico resultante de esta OFERTA MERCANTIL ante el ASIC, conforme a los plazos dispuestos por la Resolución CREG 006 DE 2003, 013 de 2010, 157 de 2011 y 043 de 2012 y aquellas que las modifiquen o sustituyan.

**PARAGRAFO:** El registro del negocio jurídico resultante de esta OFERTA MERCANTIL tendrá como efecto primordial permitir el despacho de la energía eléctrica a cargo del Centro Nacional de Despacho así como el de reconocer expresamente entre las partes, que todas las circunstancias relacionadas con la operación del STN le serán aplicables y que se somete a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto de esta oferta, especialmente lo relativo a facturación, mediciones, racionamientos, fuerza mayor, riesgos por transmisión, pérdidas en las líneas y demás vigentes o que en el futuro se establezcan” pues ya no es necesario realizar ante el ASIC el pre-registro de este tipo de negocios.

**DECIMO TERCERO – PENA:** En el evento en que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones derivadas de la presente Oferta y su incumplimiento de lugar a la terminación de la misma, deberá pagar a la otra a título de pena una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor de la Oferta. La parte cumplida podrá cobrarla por la vía ejecutiva, con base en la declaración que haga sobre el incumplimiento, lo cual aceptan las partes. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite a la otra la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de la cláusula penal. El valor de esta pena pecuniaria se tomará de los valores pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento estipulada en el término noveno de esta Oferta. La Pena detallada en esta oferta podrá ser cobrada ejecutivamente con la sola presentación de este documento ante la Justicia Ordinaria y sin requerimiento ninguno, a los cuales renuncian las partes.

**DECIMO CUARTO – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Sin perjuicio de las circunstancias particulares señaladas en otros numerales de la presente oferta, EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada. Para ello EL PROVEEDOR notificara al ASIC de acuerdo con la reglamentación vigente. Así

mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación jurídica, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra las indemnizaciones establecidas en la presente oferta y de acuerdo con la ley, en los siguientes eventos: a) El no despacho de la energía asociada a la presente oferta por parte del administrador del sistema de intercambios comerciales por causas atribuibles al PROVEEDOR. b) La no constitución de las garantías según lo establecido en el numeral noveno de la presente oferta c). El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación. Este hecho facultara a la otra parte para iniciar las acciones legales a que haya lugar. d). La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones surgidos de la oferta, sin previa autorización expresa y escrita de la otra parte. La parte sin cuya autorización previa y escrita se le realizó la cesión podrá dar por terminada la relación jurídica sin que se genere a su cargo pago alguno de perjuicios.

**DÉCIMO QUINTO – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o cualquiera de los actos que se enumeran en el parágrafo primero del presente término, ajenos a la voluntad de las dos partes. En este caso la parte incurso en la causal eximente de responsabilidad en los términos indicados en la presente oferta, dará aviso a la otra parte de tal circunstancia, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia, momento a partir del cual se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuaran con la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los actos a los que hace referencia el presente término son los siguientes: actos o acciones terroristas o de cualquier grupo al margen de la ley, sabotajes, guerra declarada o no; insurrección civil, terremotos, vientos huracanados, inundaciones, avalanchas, deslizamiento de tierras, huelgas generalizadas o disputas de orden general que no tengan como origen una actitud culposa de las partes contratantes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el evento de fuerza mayor impide la ejecución de la oferta mercantil por un término continuo superior de dos (2) meses, podrá terminarse la relación jurídica siempre que la iniciativa de terminación sea ejercida por la parte que venga cumpliendo las obligaciones pactadas, sin que por



ese motivo deba cancelarse compensación o indemnización alguna. En esta circunstancia, quien tenga derecho a la terminación lo informará por escrito a la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que cesen definitivamente las obligaciones y compromisos contraídos.

**DECIMO SEXTO: IMPUESTOS Y GASTOS.** Serán por cuenta del PROVEEDOR todos los impuestos y gastos generados durante la ejecución de la relación jurídica. Igualmente, el PROVEEDOR cancelará todos los gastos, tasas, impuestos y derechos que implique la ejecución de la relación jurídica.

**DECIMO SÉPTIMO. DOCUMENTOS.** Todos los documentos tenidos en cuenta para la constitución de la relación jurídica obligan jurídicamente a las partes entre ellos la invitación CE 001-2014, las adendas y la oferta presentada por el PROVEEDOR, al igual que las actas y documentos que durante la ejecución de la relación jurídica se suscriban.

**DECIMO OCTAVO – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende el domicilio contractual en la ciudad de Pereira.

**DECIMO NOVENO – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** La validez e interpretación de la oferta en materia de reclamos relativos a la operación dentro del Sistema Interconectado Nacional – SIN, las cantidades de energía, los precios, la facturación y en general, aquellas relacionadas con la interpretación o ejecución de la presente oferta deberán ser resueltas directamente por las partes dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y con detalle sus fundamentos. En caso de no llegar a un arreglo directo en un término de treinta (30) días calendario, se someterá la controversia a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), conforme a lo dispuesto en la Resolución No 067 de Mayo 28 de 1998 expedida por la misma y a las demás normas que la complementen, modifiquen, reformen o sustituyan.

**PARAGRAFO:** Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, la misma deberá someterse a un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) El Tribunal funcionará en la ciudad de Pereira y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira. 2) Estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes. Si no hubiese acuerdo serán designados por la Cámara de Comercio de Pereira. 3) El Tribunal decidirá en derecho. 4) La organización del Tribunal se





sujeterá a las reglas internas del citado Centro de Arbitraje y Conciliación de Pereira.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIÓN:** La presente oferta, así como los derechos y obligaciones que surgen del mismo, no podrán ser cedidos, parcial o totalmente, por ninguna de las partes sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra.

**VIGÉSIMO PRIMERO – LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA:** Las partes se reunirán con el fin de liquidar la relación jurídica a más tardar dentro del tercer mes siguiente a la fecha de vencimiento de la última factura mensual que por concepto de suministro de energía haya enviado el PROVEEDOR al DESTINATARIO y este haya cancelado en los términos establecidos en el término séptimo.

**PARÁGRAFO:** Una vez vencido el término indicado en esta cláusula, sin que las partes se hayan reunido para la liquidación de la relación jurídica, el DESTINATARIO queda autorizado para realizarla. El DESTINATARIO enviará por correo al PROVEEDOR copia de la misma.

En el evento que el ASIC llegará a rectificar los datos que impliquen una nueva factura de energía con posterioridad a esta fecha, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fuesen del caso.

**VIGÉSIMO SEGUNDO- PERFECCIONAMIENTO:** Con la emisión de la respectiva orden de compra, quedará perfeccionada la relación jurídica entre el PROVEEDOR y el DESTINATARIO. Para su ejecución se requiere el registro de la oferta y su aceptación ante el ASIC conforme lo dispuesto en el numeral DÉCIMO SEGUNDO y la autorización del ASIC para el despacho.

**VIGÉSIMO TERCERO: TÉRMINO PARA ACEPTAR LA OFERTA-** La presente oferta deberá ser aceptada dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de su recibo por parte del DESTINATARIO. El DESTINATARIO deberá informar por escrito la aceptación de la oferta. Remitiendo la Orden de Compra respectiva para cada una de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) adjudicadas, dentro de los quince (15) días hábiles después de comunicada la adjudicación.



**VIGÉSIMO CUARTA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS:** El Contratista Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, autoriza a EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA al realizar el tratamiento de los datos personales suministrados en el presente proceso de contratación para fines relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto del presente contrato u orden.

**VIGÉSIMO Quinta: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución de la relación jurídica (Excepto las inscripciones de las mismas ante el ASIC, y el cumplimiento de la reglamentación vigente expedida en la CREG), de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga por razón de la ejecución de la relación jurídica, o que le sea revelada por la otra parte, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos de la otra parte. Así mismo, las partes utilizarán los medios necesarios para que sus empleados guarden debida reserva sobre tales informes.

**VIGÉSIMO Sexta: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:** Para todos los efectos, se entenderá que los perjuicios sufridos por LAS PARTES se limitan exclusivamente al mayor valor que estas tengan que pagar por la energía dejada de suministrar por el PROVEEDOR.

**VIGÉSIMO Séptima: MANIFESTACIONES:** 1) En desarrollo de la presente relación jurídica, las Partes se comprometen a dar cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los Derechos de la Infancia, en consecuencia no contratarán personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños de la explotación económica y/o de realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social. 2) Igualmente las Partes manifiestan que han tomado las medidas requeridas para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. 3) Así mismo las Partes manifiestan individualmente que:

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) - [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda



(i) cumplen con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) Han adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas; y, (iii) cuentan con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realizan labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

EL PROVEEDOR

Firma de quien suscribe la oferta

Nombre de quien suscribe la carta

Calidad con que actúa

\*



**PAGARÉ DE LA OFERTA MERCANTIL No \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, actuando en Nombre y Representación de la sociedad denominada \_\_\_\_\_, identificada con el N.I.T. # \_\_\_\_\_ con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_ obrando en mi calidad de \_\_\_\_\_, calidad que acredito por medio de certificado de existencia y representación legal adjunto a este documento, declaro que en virtud del presente Título Valor **PAGARÉ incondicionalmente a la orden** de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, identificado con el N.I.T. # 816002019-9, la suma de \_\_\_\_\_ MONEDA

CORRIENTE (\$ \_\_\_\_\_ MCTE) con unos intereses de plazo a la tasa de \_\_\_\_\_% mensual, las cuales se empezaré a pagar a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de allí en adelante de forma sucesiva. En caso de mora o simple retardo en las cuotas señaladas (capital) pagaré intereses de mora a la máxima tasa autorizada legalmente. El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. Estarán a mi cargo los impuestos correspondientes a la presente obligación y los gastos y costas de cobranza si hubiere lugar a ella.

En Constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado se suscribe el presente título valor en la ciudad de Pereira el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX





**CARTA DE INSTRUCCIONES A LA OFERTA MERCANTIL No. \_\_\_\_\_**

**OFERTA MERCANTIL No. xxx-201\_  
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, empresa de servicios públicos mixta, con domicilio en la Ciudad de **XXXXXX**, con NIT **XXXXXXXXXX**, en cuyo nombre y representación legal actúa **XXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXX** de **XXXXXX**, autoriza a la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P**, empresa de servicios públicos, con domicilio en la ciudad de Pereira, con NIT 816002019-9, representada legalmente por YULIETH PORRAS OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía 42.140.822 de Pereira, quien, en uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, para llenar los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No. \_\_\_\_\_, ciñéndose a las siguientes instrucciones:

1. La EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P., podrá llenar los espacios en blanco del PAGARE cuando el DEUDOR incumpla su obligación de pagar las sumas de dinero las cuales este obligado de conformidad con la oferta mercantil N° \_\_\_\_\_
2. La cantidad a pagar será igual al valor de todas o de una de las obligaciones exigibles por el incumplimiento de la oferta mercantil No. **XXX-201\_**, suscrita entre **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y la **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, más los intereses de plazo y/o mora, que a nuestro cargo y a favor de **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, existan al momento de ser llenados los espacios en blanco del pagaré arriba determinado.
3. El valor de los intereses moratorios calculados sobre el valor del incumplimiento hasta el día en que el pago sea realizado, será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la ley.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525  
Línea de atención daños y reparaciones: 115  
[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) – [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)  
Pereira - Risaralda



4. El derecho a llenar los espacios en blanco se adquirirá en el momento en que la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** incumpla con las obligaciones exigibles conforme lo establecido en la oferta mercantil No. xxx, a favor de **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**
5. La fecha de creación será aquella en que se llenen los espacios en blanco según las instrucciones dadas en esta carta y la fecha de vencimiento será cualquiera que la **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, consigne, posterior al incumplimiento por parte de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de sus obligaciones contractuales.
6. La **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** asumirá todos los gastos que ocasión el cobro de este pagaré. En caso de cobro judicial, la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** deberá pagar los gastos y costas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** deberá pagar aquellos costos que **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, justifique en una relación detallada.
7. **La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, devolverá esta carta de instrucciones y el pagaré, cuando cesen las obligaciones de asumidas bajo la oferta mercantil No. **XXX-201\_** suscrita entre las partes, siempre y cuando la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se encuentre a paz y salvo por todas las obligaciones que pudiera tener frente a **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, en virtud de la oferta mercantil No. **xxx-201\_**.

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**Pagaré de Seriedad**

**PAGARÉ N° A LA ORDEN DE EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P.**

\_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, actuando en Nombre y Representación de la sociedad denominada \_\_\_\_\_, identificada con el N.I.T. # \_\_\_\_\_ con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_ obrando en mi calidad de \_\_\_\_\_, calidad que acredito por medio de certificado de existencia y representación legal adjunto a este documento, declaro que en virtud del presente Título Valor **PAGARÉ incondicionalmente a la orden de la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, identificado con el N.I.T. # 816002019-9, la suma de \_\_\_\_\_ MONEDA

CORRIENTE (\$ \_\_\_\_\_ MCTE) con unos intereses de plazo a la tasa de \_\_\_\_\_% mensual, las cuales se empezaré a pagar a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y de allí en adelante de forma sucesiva. En caso de mora o simple retardo en las cuotas señaladas (capital) pagaré intereses de mora a la máxima tasa autorizada legalmente. El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. Estarán a mi cargo los impuestos correspondientes a la presente obligación y los gastos y costas de cobranza si hubiere lugar a ella.

En Constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado se suscribe el presente título valor en la ciudad de Pereira el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**CARTA DE INSTRUCCIONES AL PAGARE N° \_\_\_\_\_ A LA ORDEN DE  
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P.**

La **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, empresa de servicios públicos mixta, con domicilio en la Ciudad de **XXXXXX**, con NIT **XXXXXXXXXX**, en cuyo nombre y representación legal actúa **XXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXX** de **XXXXXX**, autoriza a la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos, con domicilio en la ciudad de Pereira, con NIT 816002019-9, representada legalmente por YULIETH PORRAS OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía 42.140.822 de Pereira, quien, en uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, para llenar los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No. \_\_\_\_\_, ciñéndose a las siguientes instrucciones:

1. La cantidad a pagar será igual al valor de todas o de una de las obligaciones exigibles por el incumplimiento de las obligaciones del deudor presentada relacionadas dentro de la invitación N° \_\_\_\_\_ y la oferta mercantil N° \_\_\_\_\_, más los intereses de plazo y/o mora, que a nuestro cargo y a favor de **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, existan al momento de ser llenados los espacios en blanco del pagaré arriba determinado.
2. El valor de los intereses moratorios calculados sobre el valor del incumplimiento hasta el día en que el pago sea realizado, será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la ley.
3. El derecho a llenar los espacios en blanco se adquirirá en el momento en que la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** incumpla con las obligaciones exigibles dentro de la invitación N° \_\_\_\_\_ y las obligaciones derivadas de la oferta presentada
4. La fecha de creación será aquella en que se llenen los espacios en blanco según las instrucciones dadas en esta carta y la fecha de vencimiento será cualquiera que la **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, consigne,

*X*





posterior al incumplimiento por parte de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de sus obligaciones.

5. La **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** asumirá todos los gastos que ocasión el cobro de este pagaré. En caso de cobro judicial, la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** deberá pagar los gastos y costas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** deberá pagar aquellos costos que **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, justifique en una relación detallada.

6. **Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.**, devolverá esta carta de instrucciones y el pagaré, dentro de los 60 días siguientes después de finalizar la invitación N° \_\_\_\_\_, siempre y cuando el Deudor este a paz y salvo por todas las obligaciones que pudiera tener el DEDUDOR frente a LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A ESP

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

*[Handwritten signature]*

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX